



"2022, Año de Ricardo Flores Magón."

EXPEDIENTE: 276/2022-1  
JUICIO: MEDIOS PREPARATORIOS  
A JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO

## PODER JUDICIAL

Puente de Ixtla, Morelos, a **veintiuno de septiembre de dos mil veintidós**.

**VISTOS**, para resolver interlocutoriamente los autos del expediente número **276/2022-1**, relativo a los **MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO**, promovidos por **[No.1] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, **[No.2] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO INDIGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS, radicado en la Primera Secretaría, y;

### RESULTANDO

1.- Mediante escrito presentado el **trece de julio de dos mil veintidós**, ante la oficialía de partes de este Juzgado Menor Mixto de la Segunda Demarcación Territorial en el Estado de Morelos, compareció **[No.3] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, por derecho propio, promoviendo **Medios Preparatorios a Juicio**, acorde a lo previsto por los artículos 267 fracción XI, 269, 270 y 273 del Código Procesal Civil del Estado de Morelos, con la finalidad de acreditar la relación contractual de arrendamiento celebrado con **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO INDIGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS**, en su carácter de arrendatario, respecto del inmueble ubicado en **[No.4] ELIMINADO el domicilio [27]**.

2.- En auto de **ocho de agosto de dos mil veintidós**, este Juzgado Menor Mixto de la Segunda Demarcación Territorial en el Estado, radicó el expediente y señaló fecha para que se llevara a cabo la testimonial ofrecida por **[No.5] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**, ordenándose también notificar a **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO INDIGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS**, en su carácter de arrendatario y que se

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

le corriera traslado de la demanda para que manifestara lo que a su derecho correspondiera.

**3.-** Así, en fecha **dieciséis de agosto de dos mil veintidós**, el abogado patrono de la parte actora **[No.6] ELIMINADO el nombre completo [1]**, se le tuvo proporcionando nuevo domicilio para notificar al **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO INDIGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS**, siendo el ubicado en **[No.7] ELIMINADO el domicilio [27]**, en el mismo auto se ordenó turnar los autos a la fedataria judicial adscrita a este H. Juzgado, a efecto de que diera cumplimiento a lo ordenado en auto de ocho de agosto de dos mil veintidós.

**4.-** En fecha **veintidós de agosto de dos mil veintidós**, tuvo verificativo el desahogo de la prueba testimonial a cargo de **[No.8] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**, en la que se hizo constar que no compareció la parte actora **[No.9] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, o persona alguna que legalmente la representara, asimismo se hizo constar que no compareció el **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO INDIGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS**, o persona que legalmente lo representare, ello a que de autos se desprendía que en razonamientos actuariales, no había sido posible realizar su debida notificación; por lo que no fue posible el desahogo de la misma, dándole vista a la parte actora para que manifestara lo que a su derecho correspondiere.

**5.** Mediante auto de **treinta de agosto de dos mil veintidós**, se señaló de nueva cuenta fecha para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de **[No.10] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**, ordenándose notificar al **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO INDIGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS**, a través de quien legalmente lo



"2022, Año de Ricardo Flores Magón."

EXPEDIENTE: 276/2022-1  
JUICIO: MEDIOS PREPARATORIOS  
A JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO

## PODER JUDICIAL

represente, en el domicilio indicado en auto de dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

6. El **ocho de septiembre de dos mil veintidós**, previo citatorio se notificó al **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO INDIGENA DE XOXCOTLA, MORELOS**, se le corrió traslado del escrito inicial de demanda para que manifestara lo que a su derecho conviniera, atendiendo dicha diligencia **[No.11] ELIMINADO el nombre completo [1]**, quien dijo ser auxiliar del jurídico del **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO INDIGENA DE XOXCOTLA, MORELOS**, quien recibió la notificación y se identificó con carta de pasante con número 4241.

7.- En audiencia de **catorce de septiembre de dos mil veintidós**, fueron desahogadas las testimoniales a cargo de **[No.12] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**; con la comparecencia de la promovente **[No.13] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, así como su abogado patrono **[No.14] ELIMINADO el nombre completo [1]**, recibándose tales declaraciones al tenor del interrogatorio consistente en dieciséis preguntas las cuales fueron calificadas de legales en su totalidad, con excepción de las marcadas con el número diez por ser imprecisa y no ser clara, la trece por no ser un hecho propio, y la dieciséis por no ser una pregunta.

En esa misma audiencia se acordó el escrito con número de cuenta **2665**, signado por **[No.15] ELIMINADO el nombre completo [1]**, en su calidad de Síndico Municipal del **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO INDIGENA DE XOXCOTLA, MORELOS**, a quien se le tuvo por acreditada su personalidad con la constancia de mayoría de votos a la planilla

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

café expedida por la junta electoral municipal permanente de Xoxocotla, Morelos, certificada por el Secretario Municipal licenciado **[No.16] ELIMINADO el nombre completo [1]**; apersonándose la funcionaria aludida dando contestación en tiempo y forma, a la vista ordenada por auto de ocho de agosto de dos mil veintidós, y por exhibidos los documentos anexos, en copia certificada de la constancia de mayoría de votos a la planilla café, así como la copia simple del decreto numero **dos mil trescientos cuarenta y cuatro**, por el que se integra el Municipio de Xoxocotla, Morelos. Finalmente, se ordenó turnar los autos a efecto de dictar la resolución correspondiente, misma que se emite al tenor de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

I.- Este Juzgado es competente para conocer y fallar el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos **18, 30, 268 y 1034** del Código Procesal Civil en vigor, los cuales respectivamente disponen:

**“Artículo 18. Demanda ante órgano competente.** Toda demanda debe formularse por escrito ante órgano jurisdiccional competente. Se entiende por competencia del Juzgado o Tribunal, el límite de juzgamiento que a cada uno de los órganos judiciales le corresponde de acuerdo con los mandatos de la Ley.

**Artículo 30. Competencia por cuantía.** Cuando la competencia del órgano Juzgador se determine por el monto pecuniario, este será apreciado en días de salario mínimo diario general vigente en el Estado de Morelos al momento de la presentación de la demanda.

La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos especificará la competencia por cuantía de los diversos órganos judiciales.

Cuando el interés jurídico no sea cuantificable económicamente, la propia Ley Orgánica señalará el órgano judicial competente para conocer del negocio.

**ARTICULO 268.- Competencia para conocer de los medios preparatorios.** La petición de medios preparatorios debe hacerse ante el juzgado que sea competente para conocer de la demanda subsecuente, si deben llevarse al cabo en el mismo lugar del juicio. En



"2022, Año de Ricardo Flores Magón."

EXPEDIENTE: 276/2022-1  
JUICIO: MEDIOS PREPARATORIOS  
A JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*caso de urgencia podrá solicitarse ante el juzgado del lugar en que deba realizarse la medida; una vez efectuada, se remitirán las actuaciones al competente.*

**Artículo 1034. Competencia por razón de territorio, cuantía y materia.** *Para determinar la competencia de los juzgados menores del Estado de Morelos se atenderá a estas normas:*

*I.- La competencia por territorio y por cuantía se determinará por lo que dispongan la Ley Orgánica del Poder Judicial y este Ordenamiento;*

*II.- Respecto a la competencia por razón de la materia se aplicarán las disposiciones de este Código;*

*III.- Para estimar la cuantía del negocio, se aplicará lo dispuesto por los artículos 31 a 33 de este Código;*

*IV.- Cuando el Juez, en cualquier estado del negocio, encuentre que éste no es de la competencia del juzgado por exceder los límites de cuantía, que fija la Ley, suspenderá de plano el procedimiento y remitirá lo actuado al órgano competente. Igual regla se seguirá cuando se declare procedente la defensa de declinatoria; y,*

*V.- Los conflictos de competencia por inhibitoria se tramitarán de acuerdo con las reglas generales respectivas."*

Es de hacerse mención, que la presente resolución no constituye un acto de imposible reparación, toda vez que no priva a la persona en contra de quien se promueva, de algún derecho, posesión o propiedad, ya que únicamente se relaciona con los medios preparatorios que nos ocupan, que a su vez forman parte de un procedimiento contencioso que en su caso promoverá, y es dentro del litigio del mismo, del que propiamente surtirán efectos de derecho.

II. En el presente considerando, se procede al análisis del presente asunto, planteado por **[No.17] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, quien, mediante los Medios Preparatorios a Juicio Especial de Desahucio,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

pretende acreditar la celebración de un contrato de arrendamiento con el **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO INDIGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS**, en su carácter de arrendatario, respecto del bien inmueble ubicado en **[No.18] ELIMINADO el domicilio [27]**.

Al respecto, el artículo **267**, fracción **XI** del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, establece:

*“Casos en que puede prepararse un procedimiento. El juicio podrá prepararse mediante: XI. El examen de testigos si sus declaraciones se consideran necesarias para probar alguna pretensión o para justificar una excepción o defensa, siempre que la prueba sea indispensable y los testigos se hallen en alguno de los casos señalados en la fracción anterior...”*

En la especie, se advierte que con el propósito de acreditar su pretensión, **[No.19] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, ofreció la prueba testimonial a cargo de **[No.20] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**.

En esa tesitura, se tiene que del análisis y estudio de las declaraciones que vertieron los atestes precitados, se determina su ineficacia, para acreditar la existencia del contrato de arrendamiento verbal que aduce la parte actora celebró con el **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO INDIGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS**, del inmueble ubicado en **[No.21] ELIMINADO el domicilio [27]**; ya que por cuanto a la ateste **[No.22] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**, al dar respuesta a las diferentes interrogantes planteadas, manifestó conocer a **[No.23] ELIMINADO el nombre completo [1]**, pero en ni una de las respuestas emitidas por la ateste manifiesta quienes fueron las personas que realizaron el contrato verbal objeto del inmueble ubicado en **[No.24] ELIMINADO el domicilio [27]**, con la señora **[No.25] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**,



"2022, Año de Ricardo Flores Magón."

EXPEDIENTE: 276/2022-1  
JUICIO: MEDIOS PREPARATORIOS  
A JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

solo se limitan a contestar que conoce a las personas citadas, sin mencionar mayor detalle de las circunstancias en que le constara que estuvo presente en la celebración de un contrato verbal de arrendamiento, asimismo de las respuestas obtenidas no se desprenden detalles contundentes de tiempo, modo o lugar, de los cuales le conste que fue testigo del momento exacto en que se celebró el contrato verbal de arrendamiento del inmueble citado con las autoridades competentes para ello, aunado a que deja se corroborar el dicho de quien la presenta ante este Órgano Jurisdiccional de los antecedentes de dicha relación contractual, como lo fue el que haya intervenido primigeniamente el Municipio de Puente de Ixtla, por citar un ejemplo, esto se corrobora en la pregunta marcada con el número once y catorce que textualmente dice:

"...11.- que usted conoce la fecha en que entraron a poseer en calidad arrendatarios el ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO INDIGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS** al inmueble ubicado en **[No.26] ELIMINADO el domicilio [27]**. **RESPUESTA. si, fue en el mes de junio de dos mil diecinueve, el día no lo conozco, lo recuerdo porque yo estuve presente cuando se hizo el acuerdo con la señora antonina(sic)...**"

"...14.- que usted es testigo de que el ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO INDIGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS** no han cumplido con el pago rentístico con su presentante. **RESPUESTA. si, soy testigo porque hace como un mes y medio fueron a llegar a un acuerdo no pudo atenderlas mi mamá** y fueron a buscarme a mi tres abogadas amenazándome que si no le devolvíamos las cosas nos iban a demandar por robo y nos iban a exhibir en redes sociales que por culpa de la señora iban a perder los programas y ellas se iban a lavar las manos y el pueblo se iba air en contra de nosotros, **desde el dos mil diecinueve no han pagado desde enero**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

a junio, también tiene un adeudo en el dos mil dieciocho, el del dos mil dieciocho la administración de puente iban apagar, se hizo un acuerdo que el [No.27] ELIMINADO el nombre completo [1], que en dos mil diecinueve hicieron un acuerdo para pagar del dos mil dieciocho, del dos mil dieciocho dejaron de pagar desde septiembre la administración de puente de Ixtla fueron cuatro meses y después acordaron que los meses de enero a junio también los iban a pagar del dos mil diecinueve, son todos los meses adeudados son treinta y mil el adeudo más los meses de ahorita desde enero a la fecha que tienen las cosas guardadas...”

Dada la importancia del conocimiento que implica quiénes y en qué momento se dio vida al acto jurídico a que hace referencia la promovente, en su escrito inicial con número de cuenta **317**, lo que se traducía en hechos, que resultaban indispensables se dieran a conocer por la ateste mencionada; lo cual no aconteció, limitándose únicamente a manifestar que sabía y le constaba que el predio ubicado en [No.28] ELIMINADO el domicilio [27], pertenece a la promovente del asunto que nos ocupa; y que se hizo un acuerdo con el [No.29] ELIMINADO el nombre completo [1]; y si bien precisa la citada ateste en sus deposiciones once y catorce que existió un **acuerdo** entre la primera de las mencionadas con el **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO INDIGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS**, así como de qué fueron tres abogadas para hacer un **acuerdo** con su mamá, no obstante que en sus generales indico no tener amistad con su presentante, o ser familiar de esta, sin embargo de su mismo dicho, se desprende que dicha ateste es hija de [No.30] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]; tomando en consideración, que lo que busca la accionante es el pago de sus pensiones rentísticas por parte del **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO INDIGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS**, pretendiendo acreditar un contrato verbal, sin que resulte congruente el hecho de que no se haya acercado [No.31] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], con las abogadas que cita la testigo aludida y quisieron hacer convenio.



"2022, Año de Ricardo Flores Magón."

EXPEDIENTE: 276/2022-1  
JUICIO: MEDIOS PREPARATORIOS  
A JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Es importante recalcar en este punto que de la pregunta catorce, referida la ateste se contradice con lo manifestado con el hecho marcado con el número uno, del escrito inicial en el que la promovente indica que dejó de cumplir con el pago de las pensiones rentísticas el **H. AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS**, en septiembre de dos mil dieciocho, atendiendo a que el poblado de Xoxocotla, se convierte en municipio indígena, con posterioridad; diciendo que se comprometía al pago de las pensiones rentísticas, **[No.32] ELIMINADO el nombre completo [1]** en su carácter de Presidente del Consejo y **[No.33] ELIMINADO el nombre completo [1]**, quien fungía como Síndico del Consejo Municipal de Xoxocotla, Morelos, hechos que sostiene **[No.34] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, en el escrito inicial de demanda, pero que lo dispuesto por el citado ateste resulta una incongruencia, atendiendo a lo manifestado por **[No.35] ELIMINADO el nombre completo [1]**, Síndico Municipal de Xoxocotla, Morelos, en su escrito de cuenta **2665**, al contestar la vista ordenada en auto de **ocho de agosto de dos mil veintidós**, quien acreditó su personalidad con la constancia de mayoría de votos a la planilla café, expedida por la junta electoral municipal permanente de Xoxocotla, Morelos y certificado por el licenciado **[No.36] ELIMINADO el nombre completo [1]**, documental publica a la que se le otorga valor probatorio pleno, con fundamento en lo establecido por los artículos **437, 490, 491, y 499** del Código Procesal Civil del Estado de Morelos; quine adjunto al citado escrito exhibió copia simple del **decreto dos mil trescientos cuarenta y cuatro (2344)**, en el que se declara la creación del nuevo municipio de Xoxocotla, Morelos, en los términos de lo

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

dispuesto por el Título Decimo Primero, denominado “De La Creación de Municipios Indígenas”, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, documento que en la disposición transitoria SEGUNDA, establece que dicho decreto inicia su vigencia, a partir del día **uno de enero de dos mil diecinueve**, documental a la que se le otorga valor indiciario, ya que dicha documental publica fue exhibida en copia simple, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos **437, 490, 491, 499 y 391** del Código Procesal Civil del Estado de Morelos, sin embargo, se estima que corrobora las manifestaciones vertidas por dicha, Síndico Municipal de Xoxocotla, Morelos, quien acertadamente indica que en el mes de septiembre del dos mil dieciocho (2018), aun no contaban con las facultades de servidores públicos en los cargos de Presidente y Síndico del Municipio de Xoxocotla, Morelos, los Ciudadanos **[No.37] ELIMINADO el nombre completo [1]** y **[No.38] ELIMINADO el nombre completo [1]**, por lo que carecían de facultades para celebrar cualquier acto jurídico en representación del **H. AYUNTAMIENTO DE XOXOCOTLA, MORELOS**.

Aunado a lo anterior, la que resuelve advierte, que la ateste mencionada, no es coincidente con la parte actora, ya que del escrito inicial de demanda se advierte específicamente en el **numeral dos** de su capítulo de hechos, que la referida actora indica que solo recibió la cantidad de **\$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N)**, en el mes de junio de dos mil diecinueve, correspondiente a un mes de renta, siendo contradictoria ya que en el hecho marcado con el **número tres, indica que en el mes de diciembre de dos mil veintiuno, dejó de percibir el pago de renta del inmueble ubicado en [No.39] ELIMINADO el domicilio [27]**, atendiendo a que en el mes de enero de dos mil veintidós, se realizó el cambio de la nueva administración, y nadie de dicha administración se ha acercado a **[No.40] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, para



"2022, Año de Ricardo Flores Magón."

EXPEDIENTE: 276/2022-1  
JUICIO: MEDIOS PREPARATORIOS  
A JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

realizar un contrato de renta, y que en ningún momento recibió el pago de los meses faltantes de renta (septiembre, octubre, noviembre, diciembre de dos mil dieciocho, enero, febrero, marzo, abril, mayo de dos mil diecinueve), los cuales según su manifestación ascienden a la cantidad de **\$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N)**, asimismo que no ha recibido la renta de los meses de diciembre de dos mil veintiuno, enero febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio de dos mil veintidós, hechos que no encuentran relación a sustento con la declaración de su ateste.

En esa tesitura, la suscrita juez considera que no le asiste la razón a la parte actora, como lo ha mencionado la **atete [No.41] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**, quien en respuesta a la razón de su dicho, menciona **que fue testigo cuando ha estado acompañando a su presentante**. Por lo tanto, de lo declarado por su parte se puede establecer que existen discrepancias que no benefician a la parte actora, por lo que no resulta eficaz dicha testimonial para acreditar los elementos de tiempo, modo y lugar del momento del nacimiento de la obligación contractual con personas embestidas de facultades propias de representación del **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO INDIGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS**, aludir la actora, que los adeudos de la autoridad de referencia, lo son desde el mes de **septiembre del año dos mil dieciocho** y así lo manifiesta en su respectiva tabla, pero la testigo **[No.42] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**, en su testimonio manifestó que el contrato de palabra se celebró a partir de junio de dos mil diecinueve, aunado a que manifiesta que las multicitadas autoridades no han pagado desde que ocuparon las instalaciones desde junio de dos mil diecinueve, como ya se indicó en líneas precedentes, la ateste no aporta elementos de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

convicción que destaquen los elementos fundamentales del nacimiento del acto jurídico del contrato de arrendamiento entre su presentante y la multicitada autoridad municipal, por ende, lo que permite concluir que no es coincidente el testimonio aportado, con lo argumentado por la promovente **[No.43] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**.

En las mismas condiciones, se impone la determinación de **negar valor probatorio** al testimonio de **[No.44] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**, misma que al igual que la diversa testigo se encuentra revestido de forma, sin embargo deja de corroborar el dicho de su presentante y por ende, si ambos testigos declararon, en las primeras interrogantes de manera homogénea, lo cierto es que, a la cuestionante número **once y doce**, declaro el señalado ateste lo siguiente:

“...11.- que usted conoce la fecha en que entraron a poseer en calidad arrendatarios el ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO INDIGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS** al inmueble ubicado en **[No.45] ELIMINADO el domicilio [27]** **RESPUESTA.** el día exacto no lo recuerdo pero fue en el mes de junio de dos mil diecinueve, porque yo estuve presente en la reunión que tuvieron para acordar el arrendamiento quedaron en que les iban a rentar me parece que no hay un contrato solamente un contrato de palabra no se los motivos por los cuales no lo dejaron por escrito.

12.- que usted conoce el tipo de uso que le da el ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO INDIGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS** al bien inmueble ubicado en **[No.46] ELIMINADO el domicilio [27]** **RESPUESTA.** si, lo ocupaban como Unidad básica de rehabilitación, lo dejaron de ocupar en terminando su administración parece ser que es en octubre del dos mil veintiuno...”

El citado **[No.47] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**, se advierte que también fue coincidente en la pregunta quince con



"2022, Año de Ricardo Flores Magón."

EXPEDIENTE: 276/2022-1  
JUICIO: MEDIOS PREPARATORIOS  
A JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

su similar, al declarar en razón de su dicho que estuvo presente en las reuniones, y que la multireferida institución no ha pagado **desde junio de dos mil diecinueve.**

En ese contexto, se hace permisible referir que el testimonio del declarante **[No.48] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**, no es coincidente ni robustece lo argumentado por la actora **[No.49] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, ya que se advierte que el depositado en estudio, es análogo al de su antecesor testigo, y, por lo tanto, al pretender vincularlo con lo aducido por la citada promovente no encuentra cada una de las razones existe similitud en lo argumentado por ambos; en el anterior depositado lo cual solo propicia que se le reste credibilidad, asimismo, es de hacer notar que el contrato al cual ambos testigos aluden, contiene un obstáculo más para no darle valor probatorio, y éste consiste en que los testimonios no son homogéneos ni dan indicio del momento en que les conste el dato o la afirmación en que nació el acto jurídico del contrato verbal de arrendamiento, entre la actora **[No.50] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** y el **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO INDIGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS.**

Probanzas que se examinan en términos del artículo **392 y 434** del Código Procesal Civil en vigor, en virtud de estar desahogada conforme a derecho; sin embargo, en nada benefician a los intereses de la actora, en razón que de las respuestas contestadas al tenor del interrogatorio que le fueron formuladas, no se advierte circunstancia alguna que indiquen de manera clara y precisa del momento en el que se celebró el contrato verbal de arrendamiento entre **[No.51] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** y **H.**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO INDIGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS**, y así confirmar lo manifestado por la promovente en su escrito inicial de demanda, lo que permite concluir que dichas probanzas **no le benefician** a su oferente, por lo que le **resultan ineficaces**, por no acreditar los hechos que expone en su escrito inicial de demanda, la que no se encuentra adminiculada con alguna otra probanza que le haga prueba plena para acreditar el dicho pretendido a través de los presentes medios y con ello preparar el juicio que considere oportuno.

Tiene apoyo a lo anterior la Tesis aislada de la Octava Época, con registro digital: 213923, de los Tribunales Colegiados de Circuito, Materias Civil, Tesis: XI.2o.204 C; publicada en el Semanario Judicial de la Federación. Tomo XIII, enero de 1994, página 322, que a la letra dice:

*TESTIMONIAL INEFICAZ. LO ES SI LOS DEPONENTES NO PRECISAN LAS CIRCUNSTANCIAS EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS QUE DECLARAN.*

*El que en toda demanda se detallen los hechos constitutivos de la acción ejercitada, precisando las circunstancias de lugar, tiempo y modo en que acontecieron, no sólo es para que la demandada pueda preparar su contestación y defensa, sino también para que las partes ofrezcan o rindan las pruebas conducentes con esos hechos precisados; por consiguiente, si los testigos presentados por el actor narran determinados eventos en forma ambigua y general, sin indicar cómo, cuándo y dónde ocurrieron, es claro que dicha testifical no merece eficacia demostrativa, por no corroborar el lugar, tiempo y modo de esos hechos narrados en el libelo inicial.*

Resulta entonces oportuno citar que, la legislación dispone que cuando no sea necesario el contrato escrito de arrendamiento o se haya cumplido voluntariamente por ambos contratantes, sin otorgar documento, se justificará por medio de información testimonial, prueba documental o cualquiera otra bastante como medio preparatorio del juicio; en ese sentido, se



"2022, Año de Ricardo Flores Magón."

EXPEDIENTE: 276/2022-1  
JUICIO: MEDIOS PREPARATORIOS  
A JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

dispone que su valoración quedará al prudente arbitrio del juzgador, el cual en ejercicio de su prudente arbitrio, puede o no otorgarle valor como una presunción indiciaria, la que en el presente asunto **no** se surte eficazmente, para acreditar la existencia de un contrato de arrendamiento sea verbal o escrito, pues no puede admitirse que por el hecho de que los testigos fueron uniformes en sus declaraciones sobre determinado hecho, tenga que otorgársele valor probatorio pleno a sus dichos, pues la prueba debe ser valorada en su integridad, como lo es que los testigos coincidan tanto en lo esencial como en lo incidental del acto; conozcan por sí mismos los hechos sobre los que declaran, circunstancias que si bien fueron uniformes entre ellos, sin embargo se reitera, no aportan acervo para adminicularlas con lo argumentado por la actora **[No.52] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].**

Por ello, se declara que los atestes no vertieron circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión de la celebración del contrato de arrendamiento, entre su presentante y el **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO INDIGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS**, como lo sería, el señalar, quienes celebraron el contrato, la fecha exacta de la celebración del contrato, la cantidad de pago de la renta; aso como las particularidades especiales del caso concreto, elementos de prueba que esta Juzgadora considera indispensables para la acreditación de un contrato de arrendamiento, pues se establecería con certeza que los atestes saben y conocen todas y cada una de las circunstancias de su celebración, lo cual no aconteció en la especie.

Por tal motivo, ésta resolutora estima que las pruebas desahogadas como medios preparatorios a juicio no acreditan la

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

existencia del contrato de arrendamiento referido por la accionante de los medios preparatorios, por las razones ya referidas, además de que, de sus declaraciones no se desprenden elementos que permitan ubicar circunstancias fácticas de modo, tiempo, lugar y ocasión de la **celebración del contrato** de arrendamiento, consecuentemente, las pruebas desahogadas en autos, son insuficientes para acreditar su existencia y preparar el juicio especial de desahucio, aunado a ello se estimaba indispensable, el que la parte actora acreditara con documental idónea el derecho que ostenta del inmueble sobre el cual promovió los presentes medios preparatorios a juicio especial de desahucio, requisito que produciría certeza a esta autoridad del derecho que reclama.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en lo dispuesto por los artículos **96, 106, 267** y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, es de resolverse y se:

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Este Juzgado Menor Mixto de la Segunda Demarcación Judicial en el Estado de Morelos, es competente para conocer y resolver sobre la valoración de los medios preparatorios, juicio, incoado por la demandante **[No.53] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**; en consecuencia:

**SEGUNDO.-** Se declaran **improcedentes** los Medios Preparatorios a Juicio Especial de Desahucio, promovidos por **[No.54] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, por las razones expuestas en el segundo considerando de este fallo, dejando a salvo los derechos de la promovente, para que los haga valer en la vía y forma que estime pertinente.



"2022, Año de Ricardo Flores Magón."

EXPEDIENTE: 276/2022-1  
JUICIO: MEDIOS PREPARATORIOS  
A JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO

## PODER JUDICIAL

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.** Así lo resolvió y firma la Licenciada **PATRICIA FRÍAS RODRÍGUEZ**, Juez Menor Mixto de la Segunda Demarcación Territorial del Estado de Morelos, ante su Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado **MARCO ANTONIO SALGADO BALDERAS**, con quien legalmente actúa y da fe.

*Ex fo*

En el "**BOLETÍN JUDICIAL**" número \_\_\_\_\_ correspondiente al día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de **2022** se hizo la publicación de Ley de la resolución que antecede.- Conste.

En \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de **2022** a las doce horas del día, surtió sus efectos la notificación a que alude la razón anterior.- Conste.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

## FUNDAMENTACION LEGAL

**No.1 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es)**  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.2 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es)** Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.3 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es)**  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.4 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es)** Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3



"2022, Año de Ricardo Flores Magón."

EXPEDIENTE: 276/2022-1  
JUICIO: MEDIOS PREPARATORIOS  
A JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO

## PODER JUDICIAL

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.5 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.6 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.7 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.8 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.9 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.10 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 2 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.11 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**



"2022, Año de Ricardo Flores Magón."

EXPEDIENTE: 276/2022-1  
JUICIO: MEDIOS PREPARATORIOS  
A JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.12 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.13 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.14 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.15 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.16 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.17 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.18 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.19 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II**



"2022, Año de Ricardo Flores Magón."

EXPEDIENTE: 276/2022-1  
JUICIO: MEDIOS PREPARATORIOS  
A JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO

## **PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.20 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.21 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.22 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**No.23 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.24 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.25 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.26 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**



"2022, Año de Ricardo Flores Magón."

EXPEDIENTE: 276/2022-1  
JUICIO: MEDIOS PREPARATORIOS  
A JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.27 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.28 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.29 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.30 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.31 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.32 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.33 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.34 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la**



"2022, Año de Ricardo Flores Magón."

EXPEDIENTE: 276/2022-1  
JUICIO: MEDIOS PREPARATORIOS  
A JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.35 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.36 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.37 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.38 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.39 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.40 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.41 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los**



"2022, Año de Ricardo Flores Magón."

EXPEDIENTE: 276/2022-1  
JUICIO: MEDIOS PREPARATORIOS  
A JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO

## **PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.42 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.43 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.44 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**No.45 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.46 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.47 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.48 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**



"2022, Año de Ricardo Flores Magón."

EXPEDIENTE: 276/2022-1  
JUICIO: MEDIOS PREPARATORIOS  
A JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.49 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.50 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.51 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.52 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.53 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.54 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**